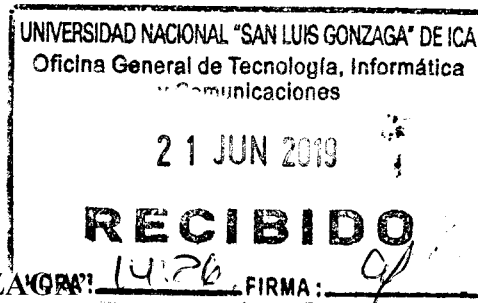




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1206-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 419-D/FFB-UNICA-2019 del 16 de mayo de 2019, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien remite los resultados del Proceso de Traslados Interno Excepcional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;



Que, el artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, entendiéndose que la razón de ser de la Universidad justamente como pilar y eje fundamental es atender a la Comunidad Universitaria; contemplado en el inciso 5.14 del artículo 5° de Ley 30220 establece que debe primar el interés superior del estudiante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1798-R-UNICA-2018 de fecha 23 de Julio de 2018, se suspende a partir del 23 de Mayo de 2018 el ingreso mediante Admisión Ordinaria y Extraordinaria a la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA;

Que, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica emite la Resolución Decanal N° 227-D/FFB-UNICA-2019 se considera a la señorita CARDENAS HERRERA ARITEL YURICO; con Resolución Decanal N° 228-D/FFB-UNICA-2019 se considera a la señorita LOZANO REYES KEYLA ANGELA; con Resolución Decanal N° 229-D/FFB-UNICA-2019 se considera a la señorita FERNÁNDEZ MARTÍNEZ LIZ MARITZA;

Que, de conformidad con el Oficio N° 0435-VRAC-UNICA-2019 de 16 de mayo de 2019, la Vice Rectorada Académica, traslada los resultados del Proceso de Traslado Interno Excepcional de la Escuela Académico Profesional de Química de la Facultad de Ciencias a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2019 dentro de sus atribuciones aprueba los resultados del proceso de Traslado Interno Excepcional a la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los resultados del Proceso de Traslado Interno Excepcional a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a los siguientes estudiantes;

N°	Apellidos y nombres	Facultad de Origen	Facultad de destino	Condición
1	CARDENAS HERRERA ARITEL YURICO	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Ciencias- EAP Química	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Farmacia y Bioquímica	INGRESO
2	LOZANO REYES KEYLA ANGELA	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Ciencias- EAP Química	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Farmacia y Bioquímica	INGRESO
3	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ LIZ MARITZA	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Ciencias- EAP Química	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Farmacia y Bioquímica	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Vice Rectorado Académico emita la respectiva Resolución de Convalidación.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y Oficina General de Admisión, realicen los trámites correspondiente para su matrícula.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Vice Rectorado Académico, Facultad de Farmacia y Bioquímica y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

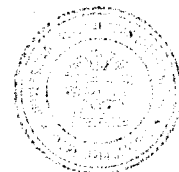


MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente tiene fe fehaciente en su contenido exactamente a su original que tengo a mi cargo, en la fecha que consta.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

